

LAS SIETE PARTIDAS

DEL REY DON ALFONSO EL SABIO,

COTEJADAS CON VARIOS CODICES ANTIGUOS

POR LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO I.

PARTIDA PRIMERA.



DE ORDEN Y A EXPENSAS DE S. M.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL

AÑO DE 1807.

Real orden comunicada por el Excmo. Sr. D. José Pizarro, primer secretario de Estado y del Despacho, en virtud de un Real Decreto de S. M. de 17 de Mayo de 1807.
ADVERTENCIA.

Habiendo acudido la Real Academia de la Historia al REY nuestro Señor solicitando que se autorizase su edicion de las Partidas para el uso de los tribunales del reino, S. M. se dignó mandar que la examinase y calificase una junta, compuesta del Excmo. Sr. D. Juan Perez Villamil, consejero de Estado, del Ilmo. Sr. Don Manuel de Lardizabal, del Ilmo. Sr. D. Josef María Puig, del Sr. D. Nicolás de Sierra, ministros éstos tres últimos del consejo real, y del Sr. D. José Hevia y Noriega, fiscal del mismo consejo y de la cámara. Por la ausencia que sobrevino del Excmo. Sr. D. Juan Perez Villamil fue nombrado de real orden el Sr. Don Ramon Lopez Pelegrin, ministro del mismo supremo consejo; y la junta continuó en el desempeño de su comision, aunque con la desgracia de haber fallecido el Sr. D. Nicolás de Sierra poco antes de concluirse. Finalmente la junta consultó su dictamen al REY nuestro Señor; y S. M. conformándose con él, se ha dignado autorizar la edicion académica para que se use de ella en los tribunales de estos reinos indistintamente, y como se usa de la publicada por el licenciado Gregorio Lopez, que se autorizó exclusivamente desde su publicacion en el año de 1555. Asi consta de los dos documentos siguientes:

...sido sino á costa de aplicación, meditaciones y devotos como ha
 ...adquirido los conocimientos que le adornan, se ninguna que todos



...las relaciones
 ...los opo-
 ...Castilla con
 ...ola para sus
 ...que de su no
 ...do para pas-
 ...para el mis-
 ...de. Más no
 ...abio con que
 ...sobre que
 ...lay indubita
 ...que tanto se
 ...nistas por

...están á su ni
 ...estado capoc
 ...á que en vlt
 ...nem contin
 ...Esto que
 ...Alfonso X?
 ...prender con
 ...depararon,
 ...se llevas á
 ...no ni par
 ...por con dex
 ...dele en eda
 ...los estudios
 ...de aplicar
 ...distinguida

...gros que desde entonces han hecho las ciencias físicas y morales, nos
 ...poco en su punto de vista que se ha de ser poco favorable, y ca
 ...el examen de sus obras. Resolución ha sido digna de un nieto y sa-
 ...cesor suyo, que se recopila y publica, porque ellas harán ver la in-
 ...con con que hace seis siglos se arrojó á su autor aquel gusano
 ...tomando.

PRÓLOGO.

Aunque algunas cosas se imprimen mucho tiempo ha, otras habrán
 ...siempre y todo oculta en las bibliotecas, y habiéndose hecho pocas

La mas ilustrada prudencia no alcanza siempre á llevar á buen éxito
 sus empresas; ni tiene bastante poder para invertir en todas las oca-
 siones y tiempos el orden y serie de inevitables sucesos á que nues-
 tra limitada comprehension ha dado el nombre de fortuna. No es esto
 decir, como han opinado algunos, que haya una fuerza oculta que tome
 por empeño resistir los conatos de los hombres, y desbaratar sus pro-
 yectos, lo que seria muy poco prudente; sino que no está en la mano
 del hombre sabio doblar á su arbitrio las demas causas que con él han
 de concurrir á la execucion de sus ideas. Olvidado de que no ha

ESTE ES EL LIBRO DE LAS LEYES QUE FIZO

EL MUY NOBLE REY DON ALFONSO, SEÑOR DE CASTILLA, DE TOLEDO, DE LEON, DE GALLICIA, DE SEVILLA, DE CORDOBA, DE MURCIA, DE JAEN ET DEL ALGARVE, QUE FUE FIJO DEL MUY NOBLE REY DON FERNANDO, BISNIETO DE DON ALFONSO EMPERADOR DE ESPAÑA, ET DE LA MUY NOBLE REYNA DOÑA BEATRIZ, NIETA DEL EMPERADOR DE ROMA DON FADRIQUE EL MAYOR, QUE MURIO EN ULTRAMAR ¹.

Dios es comienzo, et ² mediania, et fin et acabamiento de todas las cosas, et sin él cosa alguna non puede ser; ca por el su saber son fechas, et por el su poder guardadas et por la su bondat mantenidas. Onde

Este es el prólogo del libro del fuero de las leyes que hizo el noble don Alfonso, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen et del Algarbe, que fue fiijo del muy noble rey don Ferrando, et de la muy noble reyna doña Beatriz, et comenzolo el quarto anyo que regnó en el mes de junio, en la vigilia de sant Johan Baptista, que fue en era de mill et docientos et noventa et quatro anyos, et acabolo en el treceno que regnó, en el mes de agosto en la viespera dese mismo sant Johan Baptista, quando fue martiriado, en la era de mill et trecientos et tres anyos ³.

A Dios debe hombre adelantar et poner primeramente en todos los buenos fechos que quisiere comenzar; ca él es comienzo, et facedor et acabamiento de todo bien. E por ende nos don Alfonso, fiijo del muy noble

¹ Este epígrafe no se halla en el original que sirve de texto; y se ha tomado de los códices Esc. 1. 2. B. R. 2.

² et medianero et acabamiento de todas las cosas, et sin él ninguna cosa non puede ser; ca por el su poder son fechas, et por el su saber comenzadas et por la su bondat mantenidas. Tol. 1. et medianeria et acabamiento de todas las cosas; et sin él ninguna cosa non puede ser, ca por el su poder son fechas, et por el su saber gobernadas et por la

su bondat mantenidas. Esc. 1. 2.

³ Concuerta á la letra con este epígrafe el que se halla al principio del códice toledano 2; solo que el copiante escribiendo la era en que se comenzó esta obra, señala la de mil doscientos y noventa, habiendo omitido por descuido quatro años. Esta nota cronológica conviene con la que se encuentra sobre el epígrafe del cód. B. R. 2. fuera del texto, añadida por el amanuense.